

CONSTANCIA: El término concedido al curador ad litem del ejecutado para que excepcionara se encuentra vencido y dentro del mismo presentó un escrito con excepciones de mérito. Al Despacho del señor Juez para proveer.

EDUARD ANDRÉS GÓMEZ
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicación: No. 630014003009 2019 00370 00
Sustanciación: 982

Del escrito presentado por el curador ad litem contentivo de las excepciones de mérito se corre traslado a la parte ejecutante por el termino de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. (Artículo 443 C.G.P).

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 102
Fecha de notificación por estado 18/09/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe79d10e966dbb79f63cd229a97c608c59b73de2b6e68dcf513c826d00d4dde9**
Documento generado en 17/09/2020 12:42:51 p.m.